



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CESAR ANTONIO OSORIO MURILLO
Demandado	JACOBO RAMÍREZ PLATA
Radicado	05001 31 03 013 2019 00503 00
Asunto	Incorpora – Ordena oficiar – Libra despacho comisorio

En consideración a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para que de respuesta al oficio No. 16 del 17 de enero del 2020, radicado el día 31 de enero del año en curso, respecto el embargo decretado sobre el bien inmueble de propiedad del demandado Jacobo Ramírez Plata, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20636944; allegándola al correo institucional del Juzgado ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues estos deben dar aplicación a lo ordenado en el artículo 593 numeral 1º del C.G. del P. Líbrese oficio en tal sentido.

Ahora, teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos¹, y atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado dispone librar el despacho comisorio en la forma ordenada en auto del 17 de enero de 2020 y el del 18 de febrero del mismo año, que adicionó al anterior, sobre los derechos de cuota que el demandado Jacobo Ramírez Plata, tenga sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5296683.

Para tal efecto, se nombra como secuestre a: GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la siguiente dirección: carrera 49 N° 49-48 de Medellín; teléfonos: 322 1069, 317 351 7371 y 321 7808844; auxiliar de la justicia que se encuentra debidamente habilitado y reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, para desempeñar su función. Comuníquesele el nombramiento en legal forma. El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestre por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para

¹ Folios 23-28 07RespuestaOficio13

lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5º del Acuerdo No. 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por la Secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17be8923e18214c7c16cb002e16ae4c1f516b1d7c0a24048043a347065547ccb**
Documento generado en 27/10/2020 03:33:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**